



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**047**

**10 JUN 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor **CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.469, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2016-460-002618-2 del 20 de abril de 2016, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Talleres de capacitación en el conocimiento de las serpientes de Colombia y prevención y atención del accidente ofídico*”, a desarrollarse durante dos meses, al interior de las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Munchique, Parque Nacional Natural Sanquianga, Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena y Parque Nacional Natural Las Herosas.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 119 del 10 de mayo de 2016, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 41 a 43 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 10 de mayo de 2016, vía electrónica al buzón “serpetarionacional@hotmail.com”, (Fls. 44 y 45), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada mediante escrito allegado vía correo electrónico al buzón “grupo.tramitesambientales@parquesnacionales.gov.co” (Fl. 40).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO**, como se puede evidenciar en los folios 79 y 80 del expediente.

### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

Las Áreas Protegidas involucradas en la solicitud del permiso, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Talleres de capacitación en el conocimiento de*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16."**

las serpientes de Colombia y prevención y atención del accidente ofídico", emitieron los siguientes conceptos técnicos:

- **Parque Nacional Natural Gorgona**, concepto técnico No. 20167670000826, visible en los folios 53 y 54 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

**"CONCEPTO**

*El proyecto buscara capacitar a los funcionarios del Parque en la prevención y atención de accidentes ofídicos, tema muy importante para el equipo del PNN Gorgona en su objetivo de minimizar los posibles riesgos ocasionados por este tipo de accidentes. Por lo tanto se considera **VIABLE** su ejecución.*

Se recomienda:

- 1- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
  - 2- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
  - 3- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos de vuelta para no acumular en la Isla.*
  - 4- *El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
  - 5- *El PNN en este momento tiene unas condiciones especiales para la alimentación, así que el equipo les dará las indicaciones para poder tener este servicio en el área del poblado.*
  - 6- *El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
  - 7- *El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.*
  - 8- *Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso. (...)"*
- **Parque Nacional Natural Sanquianga**, concepto técnico No. 2016770000680300002 remitido al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del memorando No. 20167700006803, visible en los folios 56 y 57 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

**"CONCEPTO**

*El resultado final de la evaluación técnica es **Positivo***

**Conclusión**

*Se considera que la capacitación nos va proporcionar un conocimiento que nos permitirá poseer una valiosa información de sobre serpientes en el Área Protegida y en la subregión Sanquianga, así como las medidas preventivas y las medidas a implementar frente un accidente ofídico.*

*SUGERENCIAS FINALES: Es necesario aclarar en los conceptos que Parques Nacionales Naturales, no se hace responsable por los accidentes que pueda sufrir el peticionario dentro de las*

*8*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

áreas del SPNN en desarrollo de su proyecto, así mismo, que el peticionario deberá informarse con las autoridades locales o regionales de las situaciones de orden público que puedan afectar su seguridad durante su presencia en las áreas del SPNN.

- **Parque Nacional Natural Farallones de Cali**, concepto técnico No. 20167660000946, visible en los folios 59 a 61 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

**“CONCEPTO**

Una vez revisada y evaluada la información remitida por el Grupo de Trámites Evaluación Ambiental del contrato que tiene como objeto **“Contratar los servicios de capacitación en conocimiento de las serpientes venenosas de Colombia y en la prevención, diagnóstico, tratamiento y primeros auxilios en el accidente ofídico para siete áreas protegidas”**, que suministrará la fundación Herpetario Nacional, se determina que la propuesta responde a los requerimientos de capacitación del Área Protegida, aborda los temas de manera clara y el componente de prácticas de campo procura una metodología que facilita el manejo de los accidentes que pudiese ocurrir en el desarrollo del trabajo habitual del Parque.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera **VIABLE** la ejecución, no obstante, se recomienda lo siguiente:

- 1- El investigador deberá coordinar con el personal del PNN Farallones de Cali el plan de trabajo o cronograma de ingreso, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar.
  - 2- Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
  - 3- Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los devuelta para no acumularlos en el sector.
  - 4- El PNN Farallones de Cali cuenta con la capacidad técnica y el conocimiento del área protegida para prestar apoyo en las diferentes actividades.
  - 5- El contratista deberá concertar las fechas de los talleres, logística (sitios estratégicos para conceptos teóricos y trabajo práctico), la agenda a realizar con el equipo del PNN Farallones de Cali, de manera que se puedan definir los sitios de las salidas de campo y se seleccione de personal para recibir la capacitación.
  - 6- El contratista deberá allegar al PNN Farallones las memorias de los talleres realizados con su respectivo archivo fotográfico.
  - 7- El contratista deberá allegar al PNN Farallones el protocolo con los pasos de aplicación, prevención primeros auxilios, atención y tratamiento de accidentes ofídicos.
  - 8- Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el contratista pudieran presentar dentro del área protegida, durante el tiempo que contemple este permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77.
  - 9- Finalmente se recomienda al contratista que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio. (...)
- **Parque Nacional Natural Munchique**, concepto técnico No. 20167690001106, visible en el folio 62 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO - EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16."**

**"CONCEPTO"**

*La oferta de prestación de servicios N° 131 hará una contribución valiosa al manejo de situaciones con riesgo ofídico que le pueden ocurrir a un miembro del equipo del Parque o que este pueda presenciar y así, lograr ofrecer un servicio de atención a la persona afectada, razón por la cual se considera que es una necesidad para el área protegida.*

*Si bien se da un concepto positivo para la manipulación de especímenes al interior del área protegida, no se recomienda realizar el taller en el Parque Nacional Natural Munchique, sino más bien en la ciudad de Popayán, apoyado con especímenes que se encuentran en la ciudad por las siguientes razones:*

*1. De acuerdo a la experiencia de investigadores en el área, el éxito de captura de serpientes en el Parque es relativamente baja; en un estudio realizado en el 2015, con 473 kilómetros recorridos aproximadamente, y un esfuerzo de muestreo de 540 horas, se capturaron 39 individuos, de los cuales 4 individuos corresponden a las familias Elapidae y Viperidae (familias de especies venenosas); de estas últimas solo dos serpientes encontradas vivas.*

*2. Adicionalmente, desde el punto de vista logístico se considera más adecuado realizar el taller en la ciudad de Popayán, teniendo en cuenta que el Parque no cuenta con la infraestructura con capacidad suficiente para un número de participantes de aproximadamente 20 personas, correspondientes a funcionarios y contratistas del área protegida.*

*De acuerdo a lo anterior y con objeto del logro del desarrollo del taller, se plantea realizarse en la ciudad de Popayán, en la subselección de Parques Nacionales y apoyarse con especímenes que se encuentran en poder de serpentarios de la ciudad, para lo cual la administración del Parque, adelantará las averiguaciones y trámites correspondiente para acceder a los mismos. (...)*

- **Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena**, concepto técnico No. 20167170001046, visible en los folios 63 y 64 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

**"CONCEPTO"**

*El jefe del PNN Sierra de La Macarena da concepto favorable para el desarrollo de la investigación científica del proyecto denominado "Talleres de capacitación en el conocimiento de las serpientes de Colombia y prevención y atención del accidente ofídico" en el extremo sur del sector Sierra del Parque y exige su responsabilidad de incidentes en campo derivados del contexto de la región, del comportamiento de los investigadores y del riesgo implícito que presenta la captura de los ofidios. (...)"*

- **Parque Nacional Natural Las Hermosas**, concepto técnico No. 20166190001053, visible en los folios 65 a 67 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

**"CONCEPTO"**

*Una vez evaluada la documentación allegada de Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante correo electrónico, se considera que NO es viable autorizar el permiso del procedimiento individual de recolección de especímenes de especies silvestres dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales Código: AMSPNN\_FO\_44, en el marco de la investigación "Capacitación en el conocimiento de las serpientes de Colombia y en la prevención diagnóstico, tratamiento y primeros auxilios en el Accidente ofídico" a cargo de Fundación Herpetario Nacional NIT 900357890-6.*

*1- De acuerdo a conversación vía telefónica con el solicitante, él nos manifiesta que la recolección de especímenes la realizan en la franja de 1600 a 2000 msnm, de acuerdo a lo anterior el PNN Las Hermosas presenta esta franja de 1600 a 2000 msnm, en el municipio de Rioblanco sur del Tolima, donde no se cuenta con las condiciones de seguridad para su ingreso.*

*2- El proyecto no ha sido presentado con anterioridad al equipo técnico del PNN Las Hermosas GVC.*

50

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16."**

3. Para el equipo técnico del PNN Las Herosas GVC es importante este tipo de talleres donde se capacitan a funcionarios y contratistas sobre la biología y comportamiento de las serpientes venenosas, para que ellos a través de los procesos de educación ambiental, repliquen el conocimiento sobre los aspectos biológicos y ecológicos de las serpientes que favorezcan su protección y conservación, de acuerdo a lo anterior quedamos pendientes de la invitación a participar en el desarrollo del taller en el AP. (...)"

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 2016230000676 del 7 de junio de 2016 (Fls. 68 a 78), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "Talleres de capacitación en el conocimiento de las serpientes de Colombia y prevención y atención del accidente ofídico", señalando lo siguiente:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Una vez revisada la información con lo establecido la Aceptación de oferta No. 131 de prestación de servicios de 2016, celebrada entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y el señor César Quiroga, así como la información contenida en las cartas de presentación a consideración de la solicitud del permiso, las consideraciones previstas para las capacitaciones son:

(...)

**Objetivo general**

Generar conciencia y promover conceptos básicos en la identificación e importancia ecosistémica de las serpientes venenosas, venenosas potencialmente peligrosas y no venenosas presentes en los PNN, así como en la prevención, diagnóstico, tratamiento y primeros auxilios referentes a los accidentes ofídicos.

**Objetivos específicos**

- Generar conciencia y sensibilidad ambiental tomando como base las serpientes colombianas y las presentes en los parques nacionales naturales.
- Caracterizar morfológicamente las serpientes no venenosas y potencialmente peligrosas de la familia Colubridae y Dipsadidae (anteriormente familia Colubridae únicamente) presentes en los parques nacionales naturales.
- Caracterizar morfológicamente las serpientes venenosas de la familia Boidae, Aniliidae, Leptotyphlopidae, Anomalepidae y Tropidophiidae presentes en los parques nacionales naturales.
- Caracterizar morfológicamente las serpientes venenosas de la familia Viperidae presentes en los parques nacionales naturales.
- Caracterizar morfológicamente las serpientes venenosas de la familia Elapidae presentes en los parques nacionales naturales.
- Plantear un esquema básico en la prevención, diagnóstico, tratamiento y primeros auxilios referentes al accidente ofídico, teniendo como base consultas previas de expertos clínicos en el tema.
- Servir como fuente de apoyo en el tratamiento y seguimiento del accidente ofídico.

**Área de estudio:** PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Munchique, PNN Farallones, PNN Las Herosas Gloria Valencia de Castaño y PNN Sierra de la Macarena

**Tiempo de muestreo:** Entre los meses de mayo y agosto de 2016

**Métodos**

Adelantar en una jornada y media (12 horas) incluyendo la siguiente agenda:

- Ejercicios de simulacro de accidentes ofídicos
- Epidemiología (estadísticas)
- Generalidades del ofidismo (Biología – taxonomía)
- Características morfológicas vipéridos
- Práctica caracterización e identificación de vipéridos
- Esquemas mordeduras de vipéridos

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16."**

- Secuelas
- Manejo del antídoto (vipéridos)
- Características morfológicas de los *Micrurus* (coral – pelamis)
- Práctica caracterización e identificación de *Micrurus*
- Esquemas mordeduras *Micrurus*
- Casos clínicos
- Terapéutica accidente *Micrurico*
- Secuelas
- Manejo de antídoto (*Micrurus*)
- Prevención
- Primero auxilios
- Simulacros
- Mesa redonda
- Evaluación de conocimientos

La mayoría de las especies de ofidios no son fáciles de ver. La oportunidad de observarlos en fase de campo depende de una serie de condiciones ambientales favorables, estación, humedad, temperatura, luminosidad, horario.

El tamaño, forma, color y estilos de vida aumenta las dificultades de su observación (viven generalmente ocultos bajo rocas, troncos caídos, bajo el suelo o en sitios de difícil acceso).

Para lograr observarlos se deben realizar muestreos sistemáticos en el área que se hayan seleccionado. Por lo general, se realiza una combinación de métodos de observación y captura que ayuden a abarcar las diferentes zonas y tipos de vegetación, y a la vez cubran los diferentes horarios de actividad de los ofidios.

En la observación y captura se deben considerar los diversos factores que la afectan, el tamaño corporal, el tamaño de los microhábitats, los patrones de actividad diaria y temporal, la conducta de evasión y el clima. Por ejemplo la actividad de los ofidios es frecuentemente irregular y altamente correlacionada con la temperatura y precipitación.

En la fase de campo los horarios de las salidas serán: las dos salidas nocturnas se realizarán entre las 18:00 y las 24:00 aproximadamente los ejemplares en campo serán capturados y manipulados solo por personal experto del serpentario nacional.

También se utilizarán implementos adicionales de seguridad como guantes, botas, gafas y se contará con botiquín de primeros auxilios ofídicos y los anti venenos disponibles.

ALGUNOS DE LOS ESPECÍMENES CAPTURADOS (hasta 2 por especie) SE UTILIZARÁN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS EN EL TALLER y se liberarán en el mismo punto donde se encontró al concluir el taller.

Aclaraciones solicitadas por el GTEA

"De acuerdo a nuestra conversación el día de hoy, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se encuentra a la espera de la siguiente información con el fin de dar continuidad al trámite en curso: Formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del sistema de PNN totalmente diligenciado. Aclarar en el numeral 4.10 las fechas vigentes para la ejecución de las actividades, pues la información relacionada en el formato inicial indica como fecha de inicio el 01 de mayo y fechas de finalización el 30 de julio de 2016. De ser posible anexar la hoja del vida del herpetólogo César Quiroga Giraldo, pues en la documentación allegada con la solicitud solo se encuentra una breve descripción."

Respuesta del solicitante principal

"Apreciada Paola, te envío el formato diligenciado, al formato le agregue la información sobre un permiso de investigación que tiene la Fundación con PNN (PIDB DIFG 006-12 del 2 de Marzo de 2012)"

**Resultados esperados**

Colecta de ofidios para las capacitaciones que se dictarán en las instalaciones del PNN, ejemplares que una vez finalizados los talleres de capacitación serán liberados en el mismo lugar donde se encontraron.

(...)

4

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

**ANÁLISIS TÉCNICO**

*Respecto al área protegida implicada*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**

**PNN Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño**

*El Parque cuenta con un área de 125.000 ha ubicadas sobre la Cordillera Central, en la región del Macizo Colombiano, dentro de las jurisdicciones municipales de Chaparral y Rioblanco en el departamento del Tolima, y de los municipios de Sevilla, Tulua, Buga, Palmira, El Cerrito y Pradera en el Valle del Cauca.*

*El PNN Las Hermosas está ubicado en una franja altitudinal que va desde los 1.600 hasta los 4.400 msnm, por lo cual sus coberturas y ecosistemas, de manera general, corresponden a los de alta montaña.*

*Las condiciones climáticas del PNN Las Hermosas son características de las zonas altoandinas y de páramo; para las primeras se registran niveles permanentes de niebla, humedad y nubosidad que pueden durar hasta 8 meses al año, razón por la cual presentan temperaturas que varían entre los 6°C y los 12°C y precipitaciones que oscilan entre los 500 y los 4000 mm/año, donde el costado occidental de la Cordillera resulta un poco más seco que el costado oriental.*

*Como objetivos de conservación del Parque, de acuerdo con sus características, problemática, urgencias de conservación y posibilidades de gestión, se identifican dos (2), ambos referidos a la misión de conservación de la diversidad biológica y uno de ellos que hace énfasis en los servicios ambientales que genera el Área como resultado de la conservación de los humedales:*

*Objetivo de conservación 1: Mantener hábitats naturales para las especies de flora y fauna en el páramo y bosque andino al interior del Parque, como conector ecosistémico en los Andes Centrales del Valle del Cauca y Tolima*

*Objetivo de conservación 2: Conservar el complejo lagunar del PNN Las Hermosas por su importancia en la oferta de servicios ambientales y como hábitat para especies migratorias y otras asociadas a los humedales.*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**

**PNN Munchique**

*El PNN comprende una extensión aproximada de 47.000 Ha ubicadas en el Departamento del Cauca, sobre el flanco occidental de la Cordillera Occidental, al noroccidente del municipio de El Tambo.*

*La región pacífica caucana es la que aporta la regulación microclimática de las partes altas de la vertiente oriental de la Cordillera Occidental, al transferir parte de la humedad ambiental proveniente del Océano Pacífico y de las corrientes orográficas, humedad que es capturada por la gran masa boscosa. Igualmente, cuenta con un gran potencial representado en su biodiversidad, representada en los usos medicinales, alimenticios, ornamentales, entre otros que de ella puedan derivarse y en el potencial energético existente en la cuenca del río San Juan del Micay que podría beneficiar el sur del país.*

*Los objetivos de conservación del PNN Munchique son los siguientes:*

- Contribuir a la conservación, en estado natural, de muestras representativas de selva inferior, selva subandina y selva andina del Chocó biogeográfico caucano.*
- Conservar la biodiversidad existente en el PNN Munchique, especialmente la dinámica ecológica de las poblaciones de especies amenazadas y/o endémicas que caracterizan al área protegida como un importante centro de especiación del pacífico caucano.*
- Conservar, conocer y mantener la prestación de bienes y servicios ambientales generados por el PNN Munchique, especialmente los relacionados con la oferta hídrica natural de las subcuencas hidrográficas de los ríos San Joaquín, margen derecha del Mechengue y Agua Clara que beneficia tanto a las comunidades de la zona de influencia del Parque como a la región caucana.*

**PNN Gorgona**

*El Parque Nacional Natural incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, Departamento del Cauca. Se encuentra en la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se ve influenciado por el Fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENSO), que tuvo su mayor expresión entre*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

1982 y 1983, afectando el ecosistema coralino con un blanqueamiento del 80% aproximadamente, por el aumento en la temperatura del agua y la exposición solar.

Pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores del Chocó. A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, de acuerdo con los rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado, la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación.

Dentro de las comunidades marinas presentes en el PNN Gorgona se encuentran comunidades coralinas y de octocorales, comunidades de fondos blandos, fitoplancton, zooplancton, ictioplancton, algas marinas, crustáceos, moluscos y otros invertebrados, peces, mamíferos marinos y terrestres, reptiles marinos y terrestres y especies dulceacuícolas.

Los objetivos de conservación del Área Protegida son:

- Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
- Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.
- Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.
- Proteger las poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.
- Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.
- Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.

**PNN Farallones de Cali**

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali se encuentra sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Jamundí, Cali, Dagua y Buenaventura; contiene un conjunto de altas montañas que producen una amplia escala de temperaturas y precipitaciones muy variadas, que permiten también una amplia distribución de hábitats y formas de vida, abundante oferta hídrica aportante para el desarrollo social y cultural del departamento.

Teniendo en cuenta la (i) Homogeneidad en sistemas ecológicos a lo largo de la cordillera que incluye biomas del Andén Pacífico norte-sur y del Valle Geográfico del río Cauca (ii) Probabilidades de conectividades naturales entre ecosistemas estratégicos (iii) Convergencia de modelos económicos, relacionados con actividades productivas y proyectos de desarrollo, y (iv) Homogeneidad en las dinámicas de asentamientos humanos a través de la historia, el contexto regional para el Parque Nacional Natural Farallones, se enmarca a la región “Cuenca media del río Cauca y la vertiente Pacífico”.

La región en la que se inserta el área protegida se ubica dentro de tres Provincias Fisiográficas en la vertiente pacífica, a saber: Cordillera Occidental, Serranía Baudó-Darién, y Costa del Pacífico y Depresión Atrato-Patía, que a su vez contienen cinco grandes paisajes: relieve montañoso denudativo, valles aluvio-coluviales, relieve colinado estructural denudativo, llanura aluvial meándrica, llanura aluvial de piedemonte y planicie costero-marina. Lo anterior sugiere una alta diversidad ecosistémica y de especies en la región, lo cual es concordante con las conclusiones ya establecidas acerca de la alta diversidad biológica de la Provincia Biogeográfica del Chocó en Colombia.

En el Parque Nacional Natural Farallones de Cali se han definido los siguientes objetivos de conservación:

1. Proteger y mantener la oferta del recurso hídrico que genera el Área Protegida, como bien aportante al desarrollo y eje cultural en el Valle del Cauca.
2. Mantener muestras representativas de ecosistemas del Parque Nacional Natural Farallones de Cali que hacen parte de las provincias biogeográficas del Chocó y NorAndina para garantizar la presencia de poblaciones de especies de flora y fauna.
3. Mantener ambientes

8

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

naturales en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, que permitan la coexistencia armoniosa con culturas materiales y vivas. 4. Proteger las bellezas escénicas de la Formación Farallones, su particularidad altitudinal y su valor geomorfológico.

**PNN Sanquianga**

El Parque Nacional Natural Sanquianga, se encuentra ubicado al Noroccidente del Departamento de Nariño, limitando al norte con el Océano Pacífico, al sur con los municipios de La Tola, El Charco y Bocas de Satinga cabecera municipal de Olaya Herrera, al Oriente con el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé y al Occidente con el municipio de Mosquera.

Esta área natural tiene 80.000 ha y gran parte de su territorio está constituido por bosques de manglar aprox. el 20% de los manglares del Pacífico Colombiano, los cuales son catalogados como sistemas de alta productividad por los aportes de nutrientes y energía para los demás ecosistemas y como verdaderos viveros del mar. Se calcula que el 70% de la pesca comercial, a nivel mundial proviene de estos sitios naturales.

Los **objetivos de conservación** identificados para el PNN Sanquianga son: 1. Conservar los ecosistemas marino costeros y terrestres y sus especies asociadas existentes en el área del PNN Sanquianga. 2. Contribuir con la conservación de las poblaciones de especies migratorias de tortugas y aves marinas y playeras que utilizan el PNN Sanquianga como sitios de alimentación, descanso y reproducción. 3. Coadyuvar en el mantenimiento de la relación sostenible y el conocimiento ancestral – tradicional sobre el territorio por parte de las comunidades negras y mestizas que habitan el área garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales y su funcionalidad ecológica. 4. Aportar a la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos como un servicio ambiental al sector pesquero, con el fin de mantener la seguridad alimentaria de las comunidades que habitan al interior del parque y favorecer la producción pesquera local y regional.

**DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**

**PNN Sierra de la Macarena**

El PNN Sierra de la Macarena se deriva de la Reserva Biológica de La Macarena, situado en el departamento del Meta. La extensión del Parque incluye los municipios de Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Rico, San Juan de Arama, Vista Hermosa y La Macarena.

Por su condición biogeográfica estratégica el Parque constituye un eslabón único entre las biotas Amazónica, Orinocense, Andina y Guayanense; por esta razón, el Parque es considerado como legado insustituible de la nación como elemento sobresaliente del patrimonio universal por la presencia de Bellezas naturales en fauna, flora y paisajes, entre los que se destacan Caño Cristales, Cabeza del Indio, Cascadas de caño Canoas, Cascada y Terales Santo Domingo y Raudal caño Cafre.

A nivel de ecosistemas (IAvH 1998) en el área se destacan como de especial importancia por su riqueza y fragilidad el Bosque alto denso sub-montano de la Sierra de La Macarena, con una extensión de 85.237 ha, el Bosque alto denso montano de la Sierra de La Macarena con un área de 80.963 hectáreas, el Bosque bajo denso de niebla de la Sierra de La Macarena con 18.084 ha y los Arbustales de las cimas de la Sierra de La Macarena, también conocidos como Rupícola Amazónico con una extensión de 24.186 ha.

En el PNN Sierra de La Macarena se han definido los siguientes objetivos de conservación:

1. Conservar la diversidad biológica presente en los distritos biogeográficos Macarena y Ariari-Guayabero del PNN Sierra de La Macarena. 2. Conservar los paisajes naturales que caracterizan la Sierra de La Macarena y las terrazas antiguas presentes en la zona sur-occidental y norte del Parque, por ser el afloramiento más occidental del escudo Guayanés. 3. Conservar sitios naturales de alto valor escénico y paisajístico presentes en el PNN Sierra de La Macarena, por constituir sitios de potencial ecoturístico. 4. Conservar el espacio natural asociado a la reproducción social y cultural del pueblo indígena Guayabero y las manifestaciones arqueológicas como Raudal Angostura I y II y alto Cafre por la riqueza histórico cultural que ellos representan.

**Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo**

De acuerdo con la información remitida por el solicitante, las actividades de capacitación se realizarán dentro de los límites de cada una de las Área Protegidas incluidas en la solicitud del permiso (PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Munchique, PNN Farallones de Cali, PNN Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño y PNN Sierra de la Macarena).

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo entre los meses de mayo y agosto de 2016.

**Sobre el proyecto en general**

De acuerdo a la estrategia de investigación de Parques Nacionales Naturales, las líneas de investigación de 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el tema de dinámica de ecosistemas y sus componentes frente a la variabilidad climática y el cambio climático (afectaciones históricas y futuras), 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales en el tema de biología de especies dinamizadoras en procesos de restauración; serán aquellas que recibirán aportes de los objetivos y resultados de esta investigación para su implementación en el Área Protegida.

Respecto al proyecto de investigación el solicitante manifiesta que “...Colombia es un país tropical y las particulares características geográficas, climáticas y ecológicas, lo hacen un país de muchos ecosistemas, lo que favorece una extraordinaria diversidad biológica, posee cinco regiones naturales bien definidas y costa sobre dos océanos; su situación geográfica en Sudamérica y su relieve permiten encontrar gran variedad de climas y zonas de vida, así como gran cantidad de formaciones vegetales, lo que favorece la presencia de una fauna abundante. En esta diversidad de fauna de Colombia, hay una gran cantidad de especies de ofidios altamente venenosas, de las aproximadamente 3000 especies de serpientes que existen en el planeta en Colombia se encuentran alrededor de 300 de las cuales aproximadamente 49 son venenosas (Tabla no.1). Estas especies se encuentran distribuidas principalmente en los climas cálidos y templados, constituyéndose como parte fundamental de la delicada estabilidad, equilibrio y autorregulación de los ecosistemas (Uc-Baccab 2008).

**Tabla No. 1. Número de especies venenosas de Colombia (Haad 1989, Uezt 2001, WHO 2007)**

| Familia     | Género                   | Número de especies |
|-------------|--------------------------|--------------------|
| Viperidae   | <i>Bothrops sp.</i>      | 15                 |
|             | <i>Crótalus sp.</i>      | 1                  |
|             | <i>Lachesis sp.</i>      | 2                  |
| Elapidae    | <i>Micrurus sp.</i>      | 28                 |
|             | <i>Leptomicrurus sp.</i> | 3                  |
| Hydrophidae | Pelamis                  | 1                  |

Además de su importancia biológica en los ecosistemas y hábitats, las serpientes tienen gran interés biomédico por ser causantes de un significativo número de accidentes. En este sentido, es de vital importancia el conocimiento de las especies y el apoyo a programas de educación en prevención y atención de accidentes ofídicos (WHO 2010, Estrada 2007, Silva-Haad 1989, 2001, Jiménez 2007).

El riesgo de accidentes ofídicos que presentan las comunidades que habitan, trabajan o visitan las áreas rurales y protegidas donde hay presencia de ofidios venenosos son altos y requieren sean apoyados con estudios y programas para la prevención y tratamiento de accidentes ofídicos y para la protección de estas especies.”

Por su parte el PNN Gorgona destaca que “...El proyecto buscara capacitar a los funcionarios del Parque en la prevención y atención de accidentes ofídicos, tema muy importante para el equipo del PNN Gorgona en su objetivo de minimizar los posibles riesgos ocasionados por este tipo de accidentes. Por lo tanto se considera **VIABLE** su ejecución.”

Por su parte el PNN Sanquianga destaca que “...El resultado final de la evaluación técnica es **Positivo**. Se considera que la capacitación nos va a proporcionar un conocimiento que nos permitirá poseer una valiosa información sobre serpientes en el Área Protegida y en la subregión Sanquianga, así como las medidas preventivas y las medidas a implementar frente un accidente ofídico.

Es necesario aclarar en los conceptos que Parques Nacionales Naturales, no se hace responsable por los accidentes que pueda sufrir el peticionario dentro de las áreas del SPNN en desarrollo de su proyecto, así mismo, que el peticionario deberá informarse con las autoridades locales o regionales de las situaciones de orden público que puedan afectar su seguridad durante su presencia en las áreas del SPNN”

Por su parte el PNN Munchique destaca que “La oferta de prestación de servicios N° 131 hará una contribución valiosa al manejo de situaciones con riesgo ofídico que le pueden ocurrir a un miembro del

SR

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

*equipo del Parque o que este pueda presenciar y así, lograr ofrecer un servicio de atención a la persona afectada, razón por la cual se considera que es una necesidad para el área protegida.*

*Si bien se da un concepto **positivo** para la manipulación de especímenes al interior del área protegida, no se recomienda realizar el taller en el Parque Nacional Natural Munchique, sino más bien en la ciudad de Popayán, apoyado con especímenes que se encuentran en la ciudad por las siguientes razones:*

- 1. De acuerdo a la experiencia de investigadores en el área, el éxito de captura de serpientes en el Parque es relativamente baja; en un estudio realizado en el 2015, con 473 kilómetros recorridos aproximadamente, y un esfuerzo de muestreo de 540 horas, se capturaron 39 individuos, de los cuales 4 individuos corresponden a las familias Elapidae y Viperidae (familias de especies venenosas); de estas últimas solo dos serpientes encontradas vivas.*
- 2. Adicionalmente, desde el punto de vista logístico se considera más adecuado realizar el taller en la ciudad de Popayán, teniendo en cuenta que el Parque no cuenta con la infraestructura con capacidad suficiente para un número de participantes de aproximadamente 20 personas, correspondientes a funcionarios y contratistas del área protegida.*

*De acuerdo a lo anterior y con objeto del logro del desarrollo del taller, se plantea realizarse en la ciudad de Popayán, en la subse de Parques Nacionales y apoyarse con especímenes que se encuentran en poder de serpentarios de la ciudad, para lo cual la administración del Parque, adelantará las averiguaciones y trámites correspondiente para acceder a los mismos.”*

*Por su parte el PNN Farallones de Cali destaca que “...Una vez revisada y evaluada la información remitida por el Grupo de Trámites Evaluación Ambiental del contrato que tiene como objeto **“Contratar los servicios de capacitación en conocimiento de las serpientes venenosas de Colombia y en la prevención, diagnóstico, tratamiento y primeros auxilios en el accidente ofídico para siete áreas protegidas”**, que suministrará la fundación Herpetario Nacional, se determina que la propuesta responde a los requerimientos de capacitación del Área Protegida, aborda los temas de manera clara y el componente de prácticas de campo procura una metodología que facilita el manejo de los accidentes que pudiese ocurrir en el desarrollo del trabajo habitual del Parque. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera **VIABLE** la ejecución,*

*Por su parte el PNN Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño destaca que “...Una vez evaluada la documentación allegada de Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante correo electrónico, se considera que **NO es viable** autorizar el permiso del procedimiento individual de recolección de especímenes de especies silvestres dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales Código: AMSPNN\_FO\_44, en el marco de la investigación “Capacitación en el conocimiento de las serpientes de Colombia y en la prevención diagnóstico, tratamiento y primeros auxilios en el Accidente ofídico” a cargo de Fundación Herpetario Nacional NIT 900357890-6.*

- 1- De acuerdo a conversación vía telefónica con el solicitante, él nos manifiesta que la recolección de especímenes la realizan en la franja de 1600 a 2000 msnm, de acuerdo a lo anterior el PNN Las Hermosas presenta esta franja de 1600 a 2000 msnm, en el municipio de Rioblanco sur del Tolima, donde no se cuenta con las condiciones de seguridad para su ingreso.*
- 2- El proyecto no ha sido presentado con anterioridad al equipo técnico del PNN Las Hermosas GVC.*
- 3. Para el equipo técnico del PNN Las Hermosas GVC es importante este tipo de talleres donde se capacitan a funcionarios y contratistas sobre la biología y comportamiento de las serpientes venenosas, para que ellos a través de los proceso de educación ambiental, repliquen el conocimiento sobre los aspectos biológicos y ecológicos de las serpientes que favorezcan su protección y conservación, de acuerdo a lo anterior quedamos pendientes de la invitación a participar en el desarrollo del taller en el AP.”*

*Por su parte el PNN Sierra de la Macarena destaca que “... Con el fin de que el taller de capacitación cuente con las garantías necesarias y pueda desarrollarse sin contratiempos y alcanzar su objetivo pedagógico se sugiere:*

- Cumplir a cabalidad con las obligaciones consignadas en el contrato*
- El ingreso a los sitios de muestreo deberá hacerse por los sitios legalmente permitidos, es decir desde La Macarena y no por la Vía que de Vista Hermosa conduce a La Macarena*
- Socializar al equipo del parque, sus alcances, riesgos y la participación en el mismo*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

- Establecer contacto con las comunidades locales a fin de explicarles el proyecto, la participación de ellas y los beneficios de la investigación con el fin de minimizar los riesgos propios de un escenario de alta conflictividad socio ambiental y armada
- Informar a los funcionarios del Parque en el Municipio de La Macarena el cronograma de salidas de campo y las posibles modificaciones.

*El Jefe del PNN Sierra de La Macarena da concepto favorable para el desarrollo de la investigación científica del proyecto... en el extremo sur del sector Sierra del Parque y exime su responsabilidad de incidentes en campo derivados del contexto de la región, del comportamiento de los investigadores y del riesgo implícito que presenta la captura de los ofidios.”*

*Conforme a lo anterior el SGM-GTEA considera que esta capacitación y/o taller es de gran importancia para las Áreas Protegidas relacionadas, puesto que generará información relevante acerca de la caracterización e identificación de los vipéridos y especímenes de Micrurus presentes en estas Áreas, prevención de mordeduras, diagnóstico, tratamiento y primeros auxilios en accidentes ofídicos.*

**Sobre el grupo objeto de estudio**

*Respecto al grupo objeto de estudio el solicitante destaca “...Las serpientes de Colombia pertenecen a aproximadamente 9 Familias (Anilidae, Anomalepidae, Boidae, Colubridae, Elapidae, Leptotyphlopidae, Tropicodidae, Typhlopidae, y Viperidae); las cuales se distribuyen en las áreas rurales de todo el territorio nacional (SALDARRIAGA, 1998). De las 9 familias solo 3 son venenosas y de importancia médica: Viperidae (viboras), Elapidae (corales y serpientes marinas) y Colubridae (culebras comunes. En Colombia solo las serpientes de las familias Viperidae y Elapidae se consideran mortales. Si bien en nuestro país las especies opistogifas la familia Colubridae son venenosas solo tienen tres géneros pueden ser mortales. Las serpientes de la Familia Boidae en los géneros Boa (Boa o Guio) y Eunectes (Anaconda) han causado fatalidades aunque estas serpientes no tienen veneno. Las muertes son causadas por su física fuerza (constricción). A PESAR DE LA GRAN CANTIDAD DE ESPECIES DE SU IMPORTANCIA EN LOS ECOSISTEMAS Y SUS INCIDENCIAS EN LA SALUD PÚBLICA ESTE GRUPO DE ANIMALES HA SIDO POCO ESTUDIADO Y HOY AÚN FALTA MUCHO CONOCIMIENTO BÁSICO SOBRE ESA RIQUEZA BIOLÓGICA.”*

**Sobre los métodos**

*De acuerdo con lo planteado en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales se considera que los métodos son adecuados para el desarrollo del proyecto de investigación en las seis (06) Áreas Protegidas ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

*En cada una de las Áreas Protegidas se llevarán a cabo la capacitación y/o talleres acerca de serpientes venenosas y prevención, diagnóstico, tratamiento y primeros auxilios de accidentes ofídicos.*

*Para la captura de los especímenes, se realizarán muestreos sistemáticos en el área seleccionada, combinando métodos de observación y captura que abarquen diferentes zonas y tipos de vegetación y a su vez diferentes horarios de actividad de los reptiles.*

*Se llevarán a cabo dos salidas nocturnas por Área Protegida entre las 18:00 y las 24:00. Los individuos capturados únicamente serán manipulados por expertos del Serpentario Nacional.*

*Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna de las Áreas Protegidas.*

*Los métodos **NO** contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.*

*De acuerdo con los documentos relacionados en la solicitud, se evidencia que el solicitante es el director de la Fundación Herpetario Nacional (Serpentario Nacional), cuenta con un extenso conocimiento de las serpientes de Colombia liderando programas de protección, conservación e investigación de este grupo faunístico. Así, el solicitante cuenta con una amplia experiencia en el estudio de serpientes para el desarrollo de los métodos propuestos.*

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

*Dos (2) especímenes por especie encontrada durante la implementación de la metodología relacionada, serán utilizadas para la realización de las jornadas en el taller y se liberarán en el mismo punto donde se encontró al concluir el taller.*

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

*Dado que los resultados de esta capacitación proveerán un panorama amplio sobre la presencia de especies de serpientes venenosas en las seis (6) Áreas Protegidas, el investigador deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

**Sobre los equipos y materiales de campo**

*Para el desarrollo de las actividades durante la capacitación y/o taller se utilizarán implementos de seguridad como guantes, botas, gafas, botiquín de primeros auxilios ofídicos y anti venenos disponibles.*

**Respecto a la consulta previa**

*De acuerdo a la información relacionada por el solicitante las actividades se realizarán dentro de las Área Protegidas PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Munchique, PNN Farallones de Cali, PNN Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño y PNN Sierra de la Macarena en compañía de funcionarios de los Parques, garantizando la exclusión de zonas que cuenten con la presencia de grupos étnicos.*

**CONCEPTO**

*Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes dentro de Parques Nacionales Naturales para la realización del proyecto titulado “Talleres de capacitación en el conocimiento de las serpientes de Colombia, prevención y atención del accidente ofídico”.*

*Las Áreas Protegidas donde no es viable la realización de las actividades del proyecto, corresponden al PNN Munchique y PNN Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño.*

*El PNN Munchique relaciona que “...Si bien se da un concepto positivo para la manipulación de especímenes al interior del área protegida, no se recomienda realizar el taller en el Parque Nacional Natural Munchique, sino más bien en la ciudad de Popayán, apoyado con especímenes que se encuentran en la ciudad por las siguientes razones:*

- 1. De acuerdo a la experiencia de investigadores en el área, el éxito de captura de serpientes en el Parque es relativamente baja; en un estudio realizado en el 2015, con 473 kilómetros recorridos aproximadamente, y un esfuerzo de muestreo de 540 horas, se capturaron 39 individuos, de los cuales 4 individuos corresponden a las familias Elapidae y Viperidae (familias de especies venenosas); de estas últimas solo dos serpientes encontradas vivas.*
- 2. Adicionalmente, desde el punto de vista logístico se considera más adecuado realizar el taller en la ciudad de Popayán, teniendo en cuenta que el Parque no cuenta con la infraestructura con capacidad suficiente para un número de participantes de aproximadamente 20 personas, correspondientes a funcionarios y contratistas del área protegida...”*

*Por su parte el PNN Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño manifiesta que “...De acuerdo a conversación vía telefónica con el solicitante, él nos manifiesta que la recolección de especímenes la realizan en la franja de 1600 a 2000 msnm, de acuerdo a lo anterior el PNN Las Hermosas presenta esta franja de 1600 a 2000 msnm, en el municipio de Rioblanco sur del Tolima, donde no se cuenta con las condiciones de seguridad para su ingreso.*

- 2- El proyecto no ha sido presentado con anterioridad al equipo técnico del PNN Las Hermosas GVC.*
- 3. Para el equipo técnico del PNN Las Hermosas GVC es importante este tipo de talleres donde se capacitan a funcionarios y contratistas sobre la biología y comportamiento de las serpientes venenosas, para que ellos a través de los procesos de educación ambiental, repliquen el conocimiento sobre los aspectos biológicos y ecológicos de las serpientes que favorezcan su protección y conservación, de acuerdo a lo anterior quedamos pendientes de la invitación a participar en el desarrollo del taller en el AP...”. El Taller de capacitación se llevará a cabo con los funcionarios del Área Protegida y los asistentes en el lugar establecido anteriormente con el investigador.*

*La viabilidad del permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16."**

**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Las actividades de capacitación se realizarán en las instalaciones de los Parques y dentro de los límites de cada una de las Área Protegidas incluidas en la solicitud del permiso (PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali, y PNN Sierra de la Macarena).

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo entre los meses de mayo y agosto de 2016.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el Formato de recolección de especímenes de la solicitud y las aclaraciones allegadas por el solicitante.

Para la realización del taller de capacitación de serpientes venenosas y prevención, diagnóstico, tratamiento y primeros auxilios de accidentes ofídicos se aprueban las siguientes actividades:

Muestreos sistemáticos en áreas seleccionadas dentro de las Áreas Protegidas PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali y PNN Sierra de la Macarena, combinando métodos de observación y en zonas con diferentes tipos de vegetación.

Dos (2) salidas nocturnas por Área Protegida entre las 18:00 y las 24:00 para la búsqueda y captura de ofidios, manipulados únicamente por expertos del Serpentario Nacional.

Los métodos **NO** contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

El solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición o herramienta de recolección de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que los resultados de esta capacitación proveerán un panorama amplio sobre la presencia de especies de serpientes venenosas en las seis (6) Áreas Protegidas, el investigador deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales: implementos de seguridad como guantes, botas, gafas, botiquín de primeros auxilios ofídicos y anti venenos disponibles

**e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes**

**NO** se realizarán movilizaciónes fuera de las Áreas Protegidas donde se llevarán a cabo los talleres de capacitación, únicamente del lugar de captura de los especímenes hasta las instalaciones de realización del taller y su posterior liberación en el mismo punto de recolección.

**NO** se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que el solicitante y/o sus coinvestigadores coleccionen especímenes de referencia para ser utilizados en los talleres de capacitación, deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

*Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente.*

*Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

**f. Respecto al personal**

*Se aprueba el ingreso del solicitante y sus coinvestigadores al PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali y PNN Sierra de la Macarena, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en cada Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:*

|   | <b>Nombre</b>             | <b>Profesión</b> | <b>Documento identidad</b> |
|---|---------------------------|------------------|----------------------------|
| <b>Investigador principal (Solicitante)</b> | César Quiroga Giraldo     | Herpetólogo      | 19.448.469                 |
| <b>Coinvestigador</b>                       | Armando Folleco Fernández | Biólogo          | 10.291.076                 |
| <b>Coinvestigador</b>                       | Helmut Wolffhugel         | Veterinario      | 79.596.623                 |

*El solicitante deberá coordinar y acordar con los Jefes de cada Área Protegida el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal acordado con los Jefes del Parque.*

**g. Respecto a la consulta previa**

*De acuerdo a la información relacionada por el solicitante las actividades se realizarán dentro de las Área Protegidas PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali y PNN Sierra de la Macarena en compañía de funcionarios de los Parques, garantizando la exclusión de zonas que cuenten con la presencia de grupos étnicos.*

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a.** *El solicitante y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*

**b.** *El solicitante deberá realizar dos socializaciones en cada una de las Áreas Protegidas, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con los Jefes del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo de los Parques.*

**c.** *El solicitante deberá comunicar a los Jefes de los Parques, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*

**d.** *El solicitante y sus coinvestigadores será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*

**e.** *El solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*

**f.** *El solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios de cada Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

*g. Durante las salidas de campo el solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de los Parques Nacionales Naturales.*

*h. El solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

***i. Entrega de informes parciales y final.***

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) a cada uno de las Áreas Protegidas (PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Munchique, PNN Farallones de Cali, PNN Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño y PNN Sierra de la Macarena), una copia (digital) a cada Dirección Territorial (Pacífico, Andes Occidentales y Orinoquía) y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será de un (01) mes contado a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir de manera completa y detalla: el listado de especies de serpientes capturadas con sus características especiales (amenaza y/o restricción de uso), actividades desarrolladas durante el taller de capacitación, mediciones tomadas de cada espécimen colectado, entre otros.*

*Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

***j. Divulgación***

*El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali y PNN Sierra de la Macarena, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

*k. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y/o sus coinvestigadores puedan tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

**3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali y PNN Sierra de la Macarena serán los jefes de las Áreas Protegidas o a quienes éstos designen. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar las acciones a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.*

*Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

*Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014. (...)*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto “*Talleres de capacitación en el conocimiento de las serpientes de Colombia y prevención y atención del accidente ofídico*”, a desarrollarse durante cuatro meses, al interior de las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Sanquianga, Parque Nacional Natural Farallones de Cali y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, elevado por el señor **CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.469.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, al señor **CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.469, para la realización del proyecto denominado “*Talleres de capacitación en el conocimiento de las serpientes de Colombia y prevención y atención del accidente ofídico*”, a desarrollarse durante 4 meses, al interior de las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Sanquianga, Parque Nacional Natural Farallones de Cali y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor **CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Las actividades de capacitación se realizarán en las instalaciones de los Parques y dentro de los límites de cada una de las Área Protegidas incluidas en la solicitud del permiso (PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali, y PNN Sierra de la Macarena).

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo durante cuatro meses.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el Formato de recolección de especímenes de la solicitud y las aclaraciones allegadas por el solicitante.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

Para la realización del taller de capacitación de serpientes venenosas y prevención, diagnóstico, tratamiento y primeros auxilios de accidentes ofídicos se aprueban las siguientes actividades:

Muestreos sistemáticos en áreas seleccionadas dentro de las Áreas Protegidas PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali y PNN Sierra de la Macarena, combinando métodos de observación y en zonas con diferentes tipos de vegetación.

Dos (2) salidas nocturnas por Área Protegida entre las 18:00 y las 24:00 para la búsqueda y captura de ofidios, manipulados únicamente por expertos del Serpentario Nacional.

Los métodos **NO** contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

El solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición o herramienta de recolección de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que los resultados de esta capacitación proveerán un panorama amplio sobre la presencia de especies de serpientes venenosas en las seis (6) Áreas Protegidas, el investigador deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales:

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales: implementos de seguridad como guantes, botas, gafas, botiquín de primeros auxilios ofídicos y anti venenos disponibles

**e. Respecto a la movillización y disposición final de los especímenes**

**NO** se realizarán movilizaciones fuera de las Áreas Protegidas donde se llevarán a cabo los talleres de capacitación, únicamente del lugar de captura de los especímenes hasta las instalaciones de realización del taller y su posterior liberación en el mismo punto de recolección.

**NO** se aprueba la extracción y movillización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que el solicitante y/o sus coinvestigadores colecten especímenes de referencia para ser utilizados en los talleres de capacitación, deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

5/2

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Se aprueba el ingreso del solicitante y sus coinvestigadores al PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali y PNN Sierra de la Macarena, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en cada Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

|   | <b>Nombre</b>             | <b>Profesión</b> | <b>Documento identidad</b> |
|---|---------------------------|------------------|----------------------------|
| <b>Investigador principal (Solicitante)</b> | César Quiroga Giraldo     | Herpetólogo      | 19.448.469                 |
| <b>Coinvestigador</b>                       | Armando Folleco Fernández | Biólogo          | 10.291.076                 |
| <b>Coinvestigador</b>                       | Helmut Wolffhugel         | Veterinario      | 79.596.623                 |

El solicitante deberá coordinar y acordar con los Jefes de cada Área Protegida el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal acordado con los Jefes del Parque.

**g. Respecto a la consulta previa**

De acuerdo a la información relacionada por el solicitante las actividades se realizarán dentro de las Área Protegidas PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali y PNN Sierra de la Macarena en compañía de funcionarios de los Parques, garantizando la exclusión de zonas que cuenten con la presencia de grupos étnicos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El señor **CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en cada una de las Áreas Protegidas, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

socialización, será acordada con los Jefes de las Áreas Protegidas y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo de los Parques.

c. Comunicar a los Jefes de los Parques, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

d. El beneficiario del presente permiso y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios de cada Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. Durante las salidas de campo el titular del permiso y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de los Parques Nacionales Naturales.

h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

**i. Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el titular del permiso deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) a cada uno de las Áreas Protegidas (PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali y PNN Sierra de la Macarena), una copia (digital) a cada Dirección Territorial (Pacífico, Andes Occidentales y Orinoquía) y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será de un (01) mes contado a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir de manera completa y detallada: el listado de especies de serpientes capturadas con sus características especiales (amenaza y/o restricción de uso), actividades desarrolladas durante el taller de capacitación, mediciones tomadas de cada espécimen colectado, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

**j. Divulgación:** El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali y PNN Sierra de la Macarena, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el beneficiario del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en las Áreas Protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Sanquianga, Parque Nacional Natural Farallones de Cali y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, serán los jefes de las Áreas Protegidas o a quien éstos designen. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del señor **CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO**, los Jefes de las Áreas Protegidas deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a los Jefes de las Áreas Protegidas de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado *“Talleres de capacitación en el conocimiento de las serpientes de Colombia y prevención y atención del accidente*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 014 - 16.”**

*ofidico*”, en las Áreas Protegidas Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Sanquianga, Parque Nacional Natural Farallones de Cali y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **CESAR AUGUSTO QUIROGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.469, al buzón electrónico “serpetarionacional@hotmail.com”, en atención a la autorización expresa realizada bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Envíese copias de esta providencia a las Áreas Protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Sanquianga, Parque Nacional Natural Farallones de Cali y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena y a las Direcciones Territoriales Pacífico y Orinoquía, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibidem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:  
Vo. Bo.:

Maria Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM  
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

